

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 24 de Febrero de 1915.)

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias elevadas á este Ministerio en solicitud de ampliación de plazo para el abono de las cuotas vencidas para la reducción del tiempo de servicio en filas con arreglo al capítulo XX de la ley de Reclutamiento,

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención á las especiales circunstancias que han sido expuestas por los interesados, se ha servido conceder prórroga hasta el 31 de Junio, para que los individuos del reemplazo de 1912 puedan efectuar el abono del tercer plazo de su cuota, así como el segundo de los pertenecientes al reemplazo de 1913.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1915.—Echa-güe.—Señor....

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.**CIRCULAR**

Siendo muy reducido el número de los Ayuntamientos que han dado cumplimiento á lo ordenado en mi circular de fecha 1.º de Diciembre del año último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 144, correspondiente al día 2 del mismo mes, relativa á la formación del Censo del ganado caballar y mular para el año actual, y debiendo esta Junta proceder el día 1.º del mes de Marzo próximo á la formalización de dicho Censo, reitero á los señores Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales el más exacto cumplimiento de lo mandado, debiendo remitirme con toda urgencia los estados correspondiente con el resumen general adaptado á las instrucciones que obran en su poder.

Asimismo, les recomiendo con el mayor interés una muy escrupulosa redacción de los estados referidos, haciendo constar con claridad el uso para que se destinan las diversas clase de ganado, especialmente los que se dedican á la cria y sementales en sus aplicaciones distintas, con el fin de evitar dudas y entorpecimientos en este tan importante servicio.

Zamora 24 de Febrero de 1915.—El Gobernador Presidente, Felipe Montoya.

Instituto Geográfico y Estadístico**SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA****CIRCULAR**

Señores Alcaldes de la provincia: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, publicando en la *Gaceta* del 25 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 28 de Febrero del mismo año, deberá procederse inmediatamente á la rectificación anual del Censo electoral, y al efecto se les recomienda lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de dicho Real decreto, que copiados á la letra dicen así:

Artículo 1.º La rectificación anual del Censo electoral, se llevará á efecto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año, se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición.

1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción, una de los varones de veinticinco ó más años de edad, comprendidos en los párrafos primero al cuarto del artículo 3.º de la vigente ley Electoral, y otra respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda, otras dos de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos, ó respecto de los cuales hubiera cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75, y 86 de la misma.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes remitirán sin falta antes del 15 de Marzo cuatro relaciones certificadas: la 1.ª deberá comprender todos los varones que teniendo veinticinco ó más años de edad ó que cumplan los veinticinco antes del 6 de Mayo del corriente, si llevan dos años de residencia en el Municipio y no están incluidos en las listas electorales.

La 2.ª comprenderá sólo los que hayan perdido la vecindad y residencia legal con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal, es decir que sólo se in-

cluirán en ella los fallecidos y los que por haber adquirido la vecindad en otro Municipio la hayan perdido legalmente en el primero.

Tanto la primera como la segunda deberán ajustarse á los modelos, cubriendo con exactitud todas las casillas.

La 3.ª los que á petición propia hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, la cual será negativa en casi todos los casos, porque no habiéndose prohibido la mendicidad no acuden á pedir la autorización.

La 4.ª debe relacionar los electores que dentro del mismo Ayuntamiento han cambiado de domicilio, y deberá ordenarse por secciones, expresando la sección y calle donde antes figuraba en las listas y la sección y calle á donde se han trasladado.

Esto sólo se dará en los Ayuntamientos que tengan más de una sección electoral, que son los menos.

El espíritu de la ley Electoral es conseguir que figuren en las listas todos los varones mayores de veinticinco años con derecho á ser electores, y á ello deben contribuir especialmente los encargados de dar cumplimiento á sus preceptos, procurando no repetir, los electores que ya estén incluidos en las listas anteriores.

Por acuerdo de la Junta Central del Censo Electoral publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Junio de 1909, se dispone, que si bien el padrón municipal es un dato importante para poder acreditar el derecho al voto, no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral, y que además de él existen otros documentos justificativos de ese derecho, como pueden ser los certificados, las informaciones ad perpetuum, etc.

En virtud de esto, los individuos que hasta el día 1.º del próximo Abril, presenten en esta oficina provincial de Estadística dos certificados uno de haber cumplido 25 años ó de que los cumplirán antes del 6 de Mayo del corriente año, y otro, de llevar en el Municipio dos ó más años de residencia, serán incluidos desde luego en las listas que se formen para llevar á efecto la rectificación del Censo electoral.

La certificación de residencia puede hacerla el Sr. Alcalde, certificando bajo su responsabilidad que le consta que el individuo lleva dos ó más años de residencia, aunque no figure en el padrón municipal.

También puede certificar el Juez municipal la residencia si se presentan ante él dos vecinos del Municipio que le sean conocidos, declarando bajo su responsabilidad en diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide ser incluido en el Censo lleva dos ó más años de residencia en dicho Municipio.

Esta oficina espera que los Sres. Alcaldes y Secretarios cumplirán puntualmente este servicio para no verse obligada á proceder contra los morosos en la forma que dispone el artículo 87, párrafo 3.º de la ley Electoral.

Zamora 25 de Febrero de 1915.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

Relación 1.ª

Censo electoral.—Rectificación de 1915.

Don _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
 Certifico: Que los varones de veinticinco y más años de edad que han adquirido la vecindad y cuentan en este Municipio dos ó más años de residencia, son los siguientes:

Apellidos y nombres.	Estado civil.	EDAD.	Profesión	NATURALEZA		Tiempo de residencia	Habita en la		¿Sabe leer y escribir?
				Ayuntamiento.	Provincia.		Sección.	Calle y número.	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, firmo la presente.

_____ de _____ de 1915.
 EL ALCALDE,

Relación 2.ª

Censo electoral.—Rectificación de 1915.

Don _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
 Certifico: Que los individuos que han perdido la vecindad con arreglo á la ley Municipal, son los siguientes:

Número que tiene en el Censo.	Apellidos y nombres.	EDAD.	DOMICILIO	PROFESIÓN	CAUSA de la exclusión	Los que han perdido la vecindad.	
						PUNTO de residencia.	FECHA del traslado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, firmo la presente.

_____ de _____ de 1915.
 EL ALCALDE,

TESORERÍA DE HACIENDA
 DE LA
 provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1915.

Relación de los descubiertos por el concepto de multa que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al Ayuntamiento que se expresa; procédase por el Arriendo de las contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: Ayuntamiento.—Vecindad: Santovenia.—Descubierto: 150 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 19 de Febrero de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—616

Ayuntamientos.

TORREGAMONES

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual de 1915, los mozos que después se dirán, los cuales no comparecieron al acto de rectificación y cierre del alistamiento ni persona que legalmente les represente, se les cita por medio del presente

para que concurren á esta Sala Consistorial á los actos del sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar en la misma á las diez de la mañana y en los días siguientes:

1.º Sorteo día 21 como tercer domingo de Febrero.

2.º Día 7 clasificación de soldados como primer domingo de Marzo.

Se les advierte que el que no se presente ó se halle comprendido en el artículo 100 de la Ley, se les instruirá expediente de prófugo con arreglo á la Ley.

Torregamones 18 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Bernabé Carrascal. R—623

Mozos á que se refiere el anterior anuncio.

Francisco Iglesias Alfonso, hijo de Manuel y Teresa.

Manuel Peña Prieto, hijo de Feliciano y Filomena.

CERNADILLA

Terminado por los representantes del gremio y Junta municipal el repartimiento de consumos y el del arbitrio extraordinario sobre rastrojera y barbechera para el corriente año de 1915, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten por extemporáneas.

Cernadilla 19 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Antonio Pérez. R—636

BURGANES DE VALVERDE

Confeccionado el reparto de consumos para este pueblo y año corriente por los representantes gremiales, se halla expuesto al público por término de ocho días para su examen y oír reclamaciones de contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento; pasados los cuales desde la inserción de este anuncio, no serán admitidas las que se presenten.

Burganes de Valverde 12 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Esteban Donado. R—619

ALMARAZ

Hallándose desempeñada interinamente, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de veinticinco familias pobres, siendo anejo á este servicio el reconocimiento de quintos que se celebre ante el Ayuntamiento, así como á los pobres transeúntes y presos de tránsito que por su estado necesiten el auxilio de la ciencia médica y demás propios de la Inspección de Sanidad, y con la condición precisa de que el nombrado ha de habitar dentro de esta localidad, sin cuyo requisito no será nombrado ninguno que solicite.

La vacante se proveerá por tiempo ilimitado, y el plazo para el concurso será el de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Almaraz 10 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Pérez. R—618

BENAVENTE

Don Gregorio Burón Pascual, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente y Presidente de la Junta de representantes de la Carcel de este partido judicial.

Hago saber: Que debiendo proceder á la discusión y votación definitiva de un presupuesto extraordinario de atenciones carcelarias para el actual año de 1915, formado para poder satisfacer los sueldos de los empleados de esta Carcel de partido, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos del Estado de 26 de Diciembre de 1914, he acordado en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, convocar á la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido, para el día 9 de Marzo próximo y hora de las doce, en esta Casa Consistorial, á cuyo efecto los Sres. Representantes de los Ayuntamientos que hayan de concurrir á la Junta, vendrán previstos de sus correspondientes credenciales, y dándose todos desde luego por citados por medio del presente anuncio convocatoria; advirtiéndoles, que si por falta de concurrencia de la mayoría de vocales que componen dicha Junta, no pudiera ésta tener lugar el día señalado, quedan también convocados por la presente para dos días después, ó sea para el 11, á la misma hora de las doce, en cuya fecha, siempre que aquel caso ocurra, se tomará acuerdo con los presentes que asistan cualquiera que sea su número.

Benavente 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, G. Burón. R—655

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Confeccionado el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Moreruela de los Infanzones 19 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Saturnino Lozano. R—634

RICOBAYO

Terminado por la Junta municipal y representantes de los gremios del mismo, la formación del repartimiento por el concepto de rastrojera y barbechera y el de consumos respectivamente, que han de regir en este distrito durante el año de 1915,

quedan expuestos al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en uno y otro repartimiento puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pasado este no se admitirá ninguna parándoles además el perjuicio consiguiente y la exposición de mencionados documentos será en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ricobayo 13 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Tomás Barroso. R—633

CUELGAMURES

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos para el corriente año, se halla expuesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las quejas que crean oportunas.

Lo que se publica para conocimiento de quien interese.

Cuelgamures 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Jenaro Leal. R—645

CASASECA DE CAMPEÁN

Don Felipe de la Fuente de la Fuente, Alcalde de Casaseca de Campeán.

Hago saber: Que terminados por la Junta del concepto los repartimientos de consumos para el corriente año, y el extraordinario de paja y leña de 1914, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarlos y reclamarlos, pues pasados no habrá lugar.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Casaseca de Campeán 20 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Felipe de la Fuente. R—643

JUSTEL

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente á este distrito y año actual, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones contra el mismo á que tengan derecho como perjudicados; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna que se presente.

Justel 18 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Segundo Mayo. R—635

FERRERUELA

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar del en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, el padrón de cédulas personales para el año actual de 1915, durante cuyo plazo pueden los individuos incluidos en él formular las reclamaciones que estimen oportunas; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Ferreruela 17 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ricardo González. R—638

VEGA DE TERA

Formados los repartos de consumos, vecinal y de rastrojera y pampanera para el corriente año, se hace público por el presente para que los contribuyentes en él comprendidos y en el término de ocho días puedan examinarlos en la Secretaría, donde se hallan de manifiesto á tal fin, é interponer las reclamaciones que crean conveniente y en forma legal.

Asimismo y por el mismo término quedan expuestos los repartos ó padrones de cédulas personales del mismo año y Ayuntamiento; pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Vega de Tera 17 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Miguel Llordén. R—637

QUINTANILLA DE URZ

Don Ventura Barrero Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla de Urz.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, ha sido incluido el mozo Aurelio Revenga García, y no siendo posible citarlo personalmente por haber manifestado su padre Antolín Revenga Martínez que el Aurelio había marchado para la República Argentina, se le cita por medio del presente para que el día 21 del corriente á las siete y el día 7 del próximo Marzo á las ocho se presente en la Casa Consistorial, donde han de tener lugar el sorteo y la clasificación de soldados respectivamente; apercibidos que de no comparecer personalmente á dichas operaciones, especialmente á la clasificación, se procederá á instruirle el expediente de prófugo y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Quintanilla de Urz 7 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Buenaventura Barrero. R—624

SAN PEDRO DE LA VIÑA

No habiendo comparecido á ninguno de las operaciones del alistamiento y cierre definitivo del mismo, el mozo Restituto Acedo Prieto, hijo de Domingo y Juana, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero de 1912, en ignorado paradero, se le cita para que comparezca á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar el primero el día 21 del actual y el segundo el día 7 de Marzo á las nueve de sus mañanas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Pedro de la Viña 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Felicísimo Delgado. R—621

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Salustiano Iglesias Cid, Alcalde Constitucional de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que para oír reclamaciones por el término de ocho días, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de municipales y extraordinario de paja y leña.

Manganeses de la Polvorosa 19 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Salustiano Iglesias. R—639

Don Salustiano Iglesias Cid, Alcalde Constitucional de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, han sido alistados en el de este pueblo para el reemplazo del año actual los mozos Leoncio Prieto Prada, hijo de Victoriano y de Melchora y Cipriano Colinas Candelas, hijo de Gervasio y de Victoria, y como se ignore el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente á fin de que comparezcan en las días 21 de Febrero y 7 de Marzo en que han de tener lugar respectivamente el sorteo y clasificación; advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Manganeses de la Polvorosa 16 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Salustiano Iglesias. R—640

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Ignorándose el paradero, así como el de sus padres y tutores, de los mozos Afrodisio Escribano Morales, hijo de Bernardo y Eugenia; Rufino Almaraz Escribano, hijo de Antonio y Eustasia, y Urbano Calvo Rodríguez, hijo de Gregorio y Rosa, los cuales han sido alistados en este Municipio para el reemplazo actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que el día 7, primer domingo de Marzo próximo y hora de las nueve, se presenten en esta Casa Consistorial y ante este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos en el acto de la clasificación y declaración de soldados, y los que hicieren uso del derecho que les concede el artículo 108 de la ley, deberán estar representados en dicho acto ante este Ayuntamiento, remitiendo su documentación oportunamente; pues de lo contrario habrán de ser declarados prófugos.

Villamor de los Escuderos 20 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ramón Gómez. R—647

VILLAR DEL BUEY

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1915 los mozos que se expresan á continuación, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, é ignorándose su paradero, por la presente se les cita para que por sí ó por medio de representante legal comparezca en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, al sorteo el día 21 de Febrero y á la clasificación y declaración de soldados el primer domingo de Marzo, día 7, á las ocho horas. A este acto comparecerán personalmente ó remitirán á este Ayuntamiento las certificaciones de que trata el artículo 100.

Mozos á que se refiere.

Número 1. José Montero Redondo. Fecha del nacimiento: 13 de Enero de 1894. Hijo de Baltasar y Josefa.

Número 4. Pedro Seisdedos Pérez. Fecha del nacimiento: 19 de Abril de 1894. Hijo de Antonio y Manuela.

Número 6. Daniel Melado Marino. Fecha del nacimiento: 8 de Mayo de 1894. Hijo de Esteban y María.

Número 7. Manuel Eleno Fraile. Fecha del nacimiento: 27 de Mayo de 1894. Hijo de Lorenzo y Ana.

Número 8. José González Guerra. Fecha del nacimiento: 31 de Mayo de 1894. Hijo de Domingo y Celestina.

Número 9. José Segurado Luengo. Fecha del nacimiento: 7 de Julio de 1894. Hijo de Manuel y Jenara.

Número 10. César Pordomingo Eleno. Fecha del nacimiento: 4 de Agosto de 1894. Hijo de Manuel y Ana.

Número 11. Vicente Moralejo Calles. Fecha del nacimiento: 8 de Octubre de 1894. Hijo de Angel y María.

Número 12. Francisco Santos Nieto. Fecha del nacimiento: 18 de Noviembre de 1894. Hijo de Manuel y Teresa.

Número 13. José Barrios Luengo. Fecha del nacimiento: 3 de Diciembre de 1894. Hijo de Joaquín y María.

Villar del Buey 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Manuel Carrascal. R—622

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Julio Mateos Sáenz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido de Bermillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dolores García Lozano, Basilisa Ramírez Montoya y Albina Giménez Giménez, las tres gitanas, de cuarenta años la primera y de treinta las otras dos, para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para ser emplazadas en el sumario que contra ellas y otros dos gitanos más se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías; apercibiéndolas que de no comparecer, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bermillo á veintidos de Febrero de mil novecientos quince.—Julio Mateos.—El Secretario, Francisco Velez. R—649

PUEBLA DE SANABRIA

Don Agapito San Román y San Román, accidental Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, contra Angel Rodríguez Saavedra, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado las fincas que al final se dirán, previa rebaja del veinticinco por ciento.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde ten-

drá lugar el remate el día veintitrés de Marzo próximo y hora de las diez, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas, no han sido presentados por el apremiado.

Descripción de las fincas embargadas al apremiado, radicantes en casco y término de Santa Colomba.

1.^a Una cortina al pago de Guinderas, de cabida de una hemina de linaza, igual á dos áreas setenta y cinco centiáreas: linda Naciente Pablo Gordo, Mediodía Gregorio García, Poniente y Norte Manuel González; tasada en cien pesetas.

2.^a Una tierra al pago del Guerogal, de una hemina, igual á seis áreas sesenta centiáreas: linda Naciente Catalina Saavedra, Mediodía campo común, Poniente Francisco de Barrio y Norte Miguel Rodríguez; tasada en diez pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de Brea, de una hemina, igual á seis áreas sesenta centiáreas: linda Naciente con herederos de José Rodríguez, Mediodía Faustino Méndez, Poniente con Manuel Pérez y Norte con carretera pública; tasada en veinticinco pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de San Pedro, de hemina y media, igual á nueve áreas noventa centiáreas: linda Naciente con camino, Mediodía y Poniente Miguel Mostaza y Norte Juan Pérez; tasada en diez pesetas.

En término de San Martín del Terroso

5.^a Una tierra al pago de Quirogales, de ochenta pies, igual á ocho áreas ochenta centiáreas: linda Naciente con fincas de particulares, Mediodía con María Juana Saavedra, Poniente con campo común y Norte con Manuel Pérez; tasada en cinco pesetas.

Dado en Puebla de Sanabria á trece de Febrero de mil novecientos quince.—Agapito San Román.—Manuel Mato. R—613

Don Agapito San Román San Román, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre amenazas, contra Fabriciano Delgado Ballesteros, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas que al final de describirán.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día veinte de Marzo próximo y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la sorma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas, no han sido presentados por el apremiado.

Descripción de las fincas embargadas al apremiado, radicantes en casco y término de Molezuelas de la Carballeda.

1.^a Una casa en el casco de este pueblo, que es donde habita D. Fabriciano Delgado, situada en la calle de la Iglesia, señalada con el número diez y seis, que se compone de entrada grande de carro, cuarto alto y bajo, corral, cuadra con su bodegón, huerta con cuarto alto y bajo, con otra entrada grande á la espalda de la misma, mide de largo cincuenta metros por diez de ancho: linda entrando por la derecha casa de los herederos de Francisco Morán Cifuentes, izquierda casa y huerta de Francisco de Llamas, espalda calle de la Calzada y frente calle de la Iglesia; tasada en tres mil pesetas.

2.^a Una huerta al nombramiento de Baillo, término de este pueblo, cabida de dos heminas y media de centeno: linda por el Naciente con campo del Conejo, Mediodía con camino de Valdefernando, Poniente y Norte con finca de herederos de José Colino; tasada en mil pesetas.

3.^a Un arroteo al nombramiento del Soto, de cabida de media hemina de trigo, en el mismo término: linda al Naciente con otra de Manuel González; Mediodía con Termaneras, Poniente otra de

Gregorio Delgado, Norte con arroyo del pago; tasada en ochenta y cinco pesetas.

4.^a Una tierra en Cepellino, del propio término, de cabida de una hemina de centeno de sembradura: linda por Naciente camino de la Carballeda, Mediodía con prado de Felipa Martínez, Poniente y Norte con prados de varios particulares; tasada en veinte pesetas.

5.^a Una tierra al nombramiento de la Cuesta de la hiedra, de igual término, de dos heminas de sembradura: linda al Naciente con cañada pastoril, Mediodía finca de Tomás Lozano, Poniente finca que tiene intrusada Juan Gullón en la cañada, estr finca se halla intrusada dentro de la cañada general de la ganadería; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.^a Un prado en Pocian, de cuatro heminas de centeno, en el repetido término: linda al Naciente camino del pago, Mediodía con otro de herederos de Manuel López Antón, Poniente monte de Molezuelas de Carballeda y Norte otro de Francisco Lozano Morais; tasado en doscientas pesetas.

7.^a Un prado en el Soto, de cabida de tres celemines de trigo: linda al Naciente con otro de herederos de Diego Lobo, Mediodía Termaneras, Poniente otro de los herederos de Diego Lobo, Norte Termaneras de varias fincas; tasado en cien pesetas.

8.^a Arroteo en los Llabayos, que hace de sembradura dos heminas de centeno: linda al Naciente con otro de Antonio Satan, Mediodía herederos de Francisco Justel López, Poniente con finca de Manuel de la Fuente y herederos de Adrián de Anta, Norte cañada pastoril; tasado en cien pesetas.

9.^a Un prado en Lanseros, de cuatro marallos: linda al Naciente otro de Manuel González, Mediodía y Norte otros de Nicolás de la Fuente Gullón, Poniente con Termaneras de finca de Tomás Lozano; tasado en veinte pesetas.

10. Una viña al nombramiento de los Carriles, que contiene dentro de la misma una choza cubierta de teja, pared de tapia de tierra, hace de sembradura dos heminas de centeno próximamente, se halla puesta de planta de vid y algunos frutales: linda por Naciente otra de Mateo López, Poniente Termaneras, Mediodía fincas de Tomás Lozano y Norte otra de Francisco Lozano; tasada en doscientas pesetas.

11. Otra al mismo sitio de los Carriles, de media hemina de centeno: linda por Poniente con Termaneras, Naciente cañada pastoril, Mediodía otra de Silverio Abad y Norte otra de Juana Calzón; tasada en treinta pesetas.

12. Un prado al nombramiento de Lanseros, de dos marallos, que hace de sembradura unos seis cuartillos: linda Naciente otro de Manuel Martínez, Poniente herederos de Antonio Aparicio, Mediodía herederos de Manuel Mora y Norte Juan López; tasado en veinte pesetas.

Dado en Puebla de Sanabria á diez y siete de Febrero de mil novecientos quince.—Agapito San Román.—P. S. M., Manuel Mato. R—614

Juzgados municipales.

HERMISENDE

Don Luis Rodríguez y Rodríguez, Juez municipal de Hermisende.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Paulino Fernández Suárez, vecino de Hermisende, de ciento dos pesetas que le adeuda su convecino D. Antonio Rodríguez Fernández, se sacan á pública subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del próximo Marzo, á las diez de su mañana, los bienes siguientes:

1.^o Un huerto al nombramiento de las Aéras, término de Hermisende, cabida sobre dos celemines: que linda Naciente con más de Cruces Rodríguez, Poniente con era de mayor de varios, Mediodía con huerto de Manuel Rodríguez y Norte con camino público; valorada en sesenta pesetas.

2.^o Un prado en el Otero, término de Hermisende, cabida sobre cuatro celemines: que linda naciente con el camino, Poniente con prado de Alejandro Alvarez, Mediodía prado de Santiago López, Norte prado de Juan Manuel López; valorado en sesenta pesetas.

Los licitadores han de consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y careciendo de título inscripto será sustituido por los medios su-

pletorios que establece la ley Hipotecaria por cuenta del rematante.

Dado en Hermisende á doce de Febrero de mil novecientos quince.—Luis Rodríguez.—Por su mandado, Germán López. R—641

Juzgados militares.

LEÓN

Regimiento Infantería de Burgos, número 36.

Requisitoria.

Alonso Martínez, Manuel; hijo de Teodoro y de Antonia, natural de Figueruela de arriba, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión herrero, de veintitres años de edad y de 1 metro 575 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Figueruela de arriba, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Cándido Cueto y Castro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 18 de Febrero de 1915.—Cándido Cueto. R—626

EL FERROL

Comandancia de Artillería de El Ferrol.

Requisitorias.

Pérez Iglesias, Juan; hijo de Manuel y de Benita, natural de Tamame, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión labrador, estatura 1 metro 685 milímetros, edad veintidós años, domiciliado últimamente en Tamame, provincia de Zamora, procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente D. Enrique García Varela, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

El Ferrol 10 de Febrero de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique García. R—627

Viñas Cerezal, Benjamín; hijo de Demetrio y de Manuela, natural de Piedrahita de Castro, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, estado soltero, estatura 1 metro 552 milímetros, edad veintidós años, domiciliado últimamente en Piedrahita de Castro, provincia de Zamora, procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente D. Santiago Romero Durán, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

El Ferrol 10 de Febrero de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Santiago Romero. R—628

ZAMORA

Regimiento Infantería de Toledo, número 35.

Requisitoria.

Seronero Rodríguez, Saturnino; hijo de Sebastián y de Aniceta, natural de Cañizal, Ayuntamiento ídem, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, de veinticinco años de edad, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Febrero de 1915.—El Comandante Juez instructor, Juan Massot. R—658

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de espigadero y hojadero de la Sociedad de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del río Duero, para el día 10 de Marzo próximo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en casa del Presidente de la Sociedad, D. Eugenio Sobrino, en el arrabal de Pinilla.—Zamora.